



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"20. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

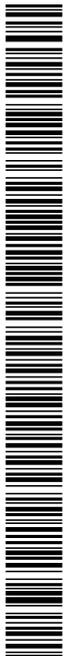
El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto conceder, al igual que en años anteriores, subvenciones a personas privadas, físicas o jurídicas, pertenecientes al sector de la cultura, con el fin de apoyar e impulsar aquellas iniciativas culturales y artísticas no lucrativas que contribuyan a descentralizar, diversificar y enriquecer la oferta cultural de la ciudad, complementándola, fomentar la participación ciudadana, la divulgación de la cultura y de las artes, en general, y que promuevan la recuperación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y de la identidad cultural alicantina.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, debiendo aprobarse con carácter previo las bases reguladoras de la concesión.

En cumplimiento de esta normativa se han elaborado las bases específicas que regulan la concesión de las ayudas económicas, con el fin de que concurren aquellas personas interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

La convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la citada Ley General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

En el expediente obran los siguientes documentos:



1. Bases reguladoras de la convocatoria y anexos.
2. Informe del Servicio de Cultura.
3. Documentos RC, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos, y las bases específicas que la regulan, junto con sus anexos.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 130.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

a) Ejercicio 2024:

Empresas privadas y personas autónomas, aplicación 61-334-47905: 32.500,00 euros.
Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 32.500,00 euros.

b) Ejercicio 2025:

Empresas privadas y personas autónomas, aplicación 61-334-47905: 32.500,00 euros.
Entidades privadas sin ánimo de lucro, aplicación 61-334-48910: 32.500,00 euros.

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

